SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2026, la modificación en la redacción de los artículos 15 (únicamente en lo que se refiere al complemento de transporte) y 32.6 (únicamente en lo que respecta a las ayudas por gastos de libros de los/as hijos/as y huérfanos/as del personal municipal, quedando el resto del artículo vigente en cuanto a las ayudas por estudios del trabajador y por estudios universitarios de los hijos y huérfanos del trabajador sin ninguna modificación al respecto) del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Almansa, y publicada en exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 120 de 14 de octubre de 2026 para que en el plazo de quince días hábiles se pudiesen presentar reclamaciones o alegaciones a la misma, puesto que en dicho plazo no se ha presentado ninguna, queda aprobada la redacción en los siguientes términos:

Artículo 15.– Retribuciones salariales.

*Complemento de transporte.

Para aquellos/as trabajadores/as que tengan su centro de trabajo en el Vivero de Empresas o en el Centro de Innovación Empresarial y Formación "Aniceto Coloma" se les facilitará el transporte con vehículo municipal; en caso contrario, se les establecerá un plus de transporte que estará sujeto a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y/o a las instrucciones o actualizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda (RD 462/2022, de 24 de mayo); en este momento su cuantía está fijada en 32,14 euros mensuales.

Artículo 32.– Ayudas y mejoras sociales.

6.– Ayudas por estudios para el/la trabajador/a, sus hijos/as y huérfanos/as del personal: Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

"Gastos por estudios de los/as hijos/as y huérfanos/as del/la trabajador/a: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional en todos sus grados y otros ciclos formativos, en el caso de que el Gobierno Autónomo no lo subvencione.

Se establece una ayuda máxima del 50 % del importe de los libros tanto en formato papel como en formato digital, quedando excluidos los soportes digitales de los mismos (tables, ordenadores,…). Se excluye el material necesario para conservatorios y escuelas de idiomas y para todo tipo de actividades extracurriculares (escuelas de música, academias privadas, actividades deportivas…).

En Almansa a 6 de noviembre de 2026.–La Alcaldesa, Pilar Callado García. 31.011